

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 025 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **118 / E-118**

Fecha: 04/09/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 025 2017 00227	Verbal	JORGE IZQUIERDO CASTILLO	CARLOS ALBERTO PALACIOS GARCIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para el día 09 de noviembre de 2023 a la hora de las 09:00 A.M.	01/09/2023	
1100131 03 025 2018 00161	Verbal	FRANCISCA MARIA VICTORIA FACCINI VERGARA	LUIS JAVIER BUITRAGO ROMERO	Agreguese a autos Agrégase al expediente el despacho comisorio 2020-0066 remitido por el Juzgado 88 Civil Municipal de Bogotá. En desarrollo de la diligencia de entrega, el apoderado de la parte demandada formuló oposición, que fue rechazada, frente a la cual, se presentaron recursos de reposición y apelación. Resuelto el primero de manera desfavorable al recurrente, se concedió el segundo en el efecto devolutivo. Por secretaría proceda conforme a lo previsto en el artículo 326 del CGP, fijando el respectivo traslado, vencido el	01/09/2023	
1100131 03 025 2022 00073	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GOINPRO SAS	Auto resuelve Solicitud Teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Juzgado la aprueba por la suma de \$1.483'069.809,24 hasta el 02 de diciembre de 2022. Se requiere al señor JHON ALEJANDRO GALINDO SERNA, para que informe del estado del proceso de reorganización que indico el 27 de febrero de 2023. De otro lado, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría. Se acepta la subrogación a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG-, por el monto pagado	01/09/2023	
1100131 03 025 2022 00073	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GOINPRO SAS	Auto requiere REQUIÉRASE a las entidades referidas en el Numeral 2 del escrito a registro digital 046. Requiérase al pagador de la sociedad GOINPRO SAS para que informe el trámite dado al oficio No. 1447. Acreditado como se encuentra el embargo de las cuotas partes, de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1903612 y 50C-1903666, se decreta su secuestro.	01/09/2023	
1100131 03 025 2022 00542	Verbal	CLINICA PALMA REAL S.A.S	ADRES ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	Auto obedécese y cúmplase Visto el informe secretarial que antecede, obedécese y cúmplase lo resuelto por la Sala Mixta del Tribunal Superior de Bogotá.	01/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 025 2022 00560	Verbal	AGUSTIN CONTRERAS GUERRA	GRUPO GLG S.A.S.	Auto reconoce personería Dentro del término legal, GRUPO GLG S.A.S, contestó la demanda, formuló excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio. Asimismo, presentó demanda de reconvencción y llamamiento en garantía. Se tienen notificados a la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y la citado BANCO DAVIVIENDA S.A. Se reconoce personería a la abogada CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO como apoderada judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Se reconoce como mandataria judicial	01/09/2023	
1100131 03 025 2022 00560	Verbal	AGUSTIN CONTRERAS GUERRA	GRUPO GLG S.A.S.	Auto resuelve Solicitud Téngase en cuenta que SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., a través de su apoderada judicial, presentó excepciones previas, sobre las que se manifestó la parte actora en debida oportunidad. Como quiera que en este asunto fue presentada demanda de reconvencción por otro integrante del extremo procesal demandado, esto es, la sociedad GRUPO GLG S.A.S., sobre las excepciones previas se dispondrá una vez concluya el término de traslado de aquella.	01/09/2023	
1100131 03 025 2022 00560	Verbal	AGUSTIN CONTRERAS GUERRA	GRUPO GLG S.A.S.	Auto admite demanda De reconvencción. El despacho se abstiene de admitir la presente demanda contra INGESTRUCTURAS S.A.S. y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., en su condición de Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ALTOS DE LA ESPERANZA, como quiera que dichas compañías no obran como demandantes dentro del libelo inicial.	01/09/2023	
1100131 03 025 2022 00560	Verbal	AGUSTIN CONTRERAS GUERRA	GRUPO GLG S.A.S.	Auto resuelve Solicitud ADMITE el anterior LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace la demandada GRUPO GLG S.A.S., a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., en su condición de Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ALTOS DE LA ESPERANZA.	01/09/2023	
1100131 03 025 2023 00339	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	VENTUR GROUP SAS	Auto resuelve aclaración o corrección demanda Respecto del Pagaré No. 35883144, siendo lo correcto 3S883144. De otro lado, con relación al desistimiento de la pretensión frente a intereses moratorios, el Despacho acepta su desistimiento.	01/09/2023	
1100131 03 025 2023 00410	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	CLARA ROCIO VARGAS	Auto libra mandamiento ejecutivo	01/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 025 2023 00410	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	CLARA ROCIO VARGAS	Auto decreta medida cautelar	01/09/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/09/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANDREA LORENA PAEZ ARDILA
SECRETARIO